



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 965
RADICADO	05001 31 10 012 2023 00675 00
PROCESO	CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de CANCELACIÓN DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por GIOVANNI ALBERTO PELÁEZ RAMÍREZ en contra de MARTHA DEL SOCORRO HOYOS GIRALDO, se encontraron las siguientes deficiencias que dan lugar a su inadmisión:

1. Allegará poder debidamente autenticado ante Notario u otorgado bajo las prerrogativas ley 2213 de 2022.
2. Indicará cuál de las causales consagradas en el artículo 4° de la Ley 258 de 1996, es la que pretende invocar para sacar adelante las pretensiones de cancelación de la afectación a vivienda familiar.
3. Acreditará que, simultáneamente con la presentación de la demanda, envió por correo físico copia de la misma y de sus anexos a la demandada (Inciso 4°, artículo 6 de la ley 2213 de 2022).
4. Informará como pretende probar los hechos y pretensiones de la demanda. En caso de optar por prueba testimonial, indicará los nombres, cédulas de ciudadanía, dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno, y dando aplicación al contenido del artículo 212 del C.G.P.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR y del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida por GIOVANNI ALBERTO PELÁEZ RAMÍREZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

Del memorial que subsane las exigencias se anexará copias para el archivo del juzgado y el traslado a la contraparte.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0182 fijados hoy
27 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c6d9cffe9a383da3ccea08a7f0883f6d54ebd56bc3078d5a3fb0def3159d3a**
Documento generado en 26/10/2023 12:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>